

ACUERDO DE CONCEJO Nº

051 - 2011

La Molina,

2 1 JUN. 2011

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de junio del 2011, el Dictamen N° 02- 2011 de fecha 16 de junio del 2011 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; respecto a la propuesta de suscripción de un Convenio de Responsabilidad Social, entre la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cálidda) y la Municipalidad Distrital de La Molina., y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme lo establece el articulo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, estableciendo mediante los citados documentos, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme lo establece el Tribunal Constitucional en Sentencia del Expediente Nº 00048-2004-Al/TC de fecha 1 de abril del 2005, en su numeral 16 se considera que respecto al término responsabilidad social: Lo "social", se define aquí desde tres dimensiones: como mecanismo para establecer legítimamente algunas restricciones a la actividad de los privados; como una cláusula que permite optimizar al máximo el principio de solidaridad, corrigiendo las posibles deformaciones que pueda producir el mercado (...) permitiendo, de este modo, un conjunto de mecanismos que permitan al Estado cumplir con las políticas sociales que procuren el bienestar de todos los ciudadanos; y, finalmente, como una fórmula de promoción del uso sostenible de los recursos naturales..."

Que, conforme lo señala el Dr. Marcial Rubio Correa, en su artículo "Presentación sobre la Minería en la Constitución", "El Estado es quien toma decisiones sobre la explotación de los recursos naturales (...). Para ello debe favorecer la actividad productiva en beneficio de quien la realiza pero también del interés general y de la solidaridad, lo que implica que tiene que haber beneficios directos en la explotación de recursos naturales a favor de la sociedad.."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 448-2011-MDLM-GAJ de fecha 16 de junio del 2011, indica que conforme a lo señalado en la cláusula tercera y cuarta del Convenio de Responsabilidad Social a suscribirse la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cálidda), dicha empresa se compromete a entregar la suma de hasta S/. 300,000.00 Nuevos Soles, que representa una donación que corresponde ser aprobada por el Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, lo que constituirá parte del patrimonio municipal, de acuerdo con el artículo 56º numeral 7 de la norma antes citada. Asimismo señala que según el numeral 1 de la Cláusula Tercera del mencionado Convenio, se establece que la Municipalidad de la Molina se compromete a poner a disposición de la empresa Cálidda toda la información y documentación







MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

requerida y el sustento de gastos realizados referentes a la implementación de los proyectos materia del citado convenio; lo que no supone inconveniente para proporcionar dicha información, mas aún cuando la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3º señala que conforme al principio de publicidad, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones consideradas en la misma norma;

Que, el precitado informe legal también señala que los proyectos elaborados por la Municipalidad de la Molina, estarán a cargo de las áreas competentes conforme a las funciones y facultades previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones, adicionalmente al tratarse de un Convenio de Cooperación Interinstitucional se han incluido cláusulas de libre adhesión y separación así como de solución de controversias de preferencia arbitral; por estas consideraciones la Gerencia de Asesoría Jurídica estima conveniente la suscripción del presente Convenio de Responsabilidad Social con la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Càlidda), por medio del cual se acepta la donación de la suma hasta por S/.300,000.00 N.S.(Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de proyectos de obra o de inversión a favor de la comunidad, debiendo remitirse al Concejo para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 250-2011-MDLM-GPPDI de fecha 15.06.11, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indica que una vez recibida la donación y depositada en alguna de las cuentas recaudadoras de la entidad, se debe emitir una Resolución de Alcaldía para incorporar el monto recibido en el Presupuesto Institucional 2011, a través de la aprobación de un crédito suplementario en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, debiendo especificarse en dicha oportunidad el proyecto u obra que financiará a favor de los vecinos del distrito.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio de Responsabilidad Social, entre la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (Cálidda) y la Municipalidad Distrital de La Molina, por medio del cual se acepta la donación hasta por la suma de S/.300,000.00 N.S. (Trescientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la ejecución de proyectos de obra o de inversión a favor de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

a municipalidad de la molina

Juan César Martín González Sandoval Secretario Goneral S WINDAL PALIDAD

MUAN CARLOS ZUREK P.F